Expediente: **35/22**
Carátula: **MEJAIL JOSE IGNACIO C/ LESCANO CHRISTIAN Y COMUNIDAD INDIGENA EL MOLLAR S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/11/2022 - 05:03**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20323484350 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 35/22

H3040151119

AUTOS: MEJAIL JOSE IGNACIO c/ LESCANO CHRISTIAN Y OT. s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°35/22.

En 11/11/2022, presento a despacho.

Monteros, 11 de noviembre de 2022.

Habiendo invocado las familias demandadas, pertenecer a la **Comunidad Indígena Diaguita El Mollar.** (Pers. Jur. 024/16) así como también la aplicación al caso de la ley Nacional 26.160 (suspensión de desalojos) y pudiendo incurrir esta magistrada en incumplimiento de normativas que generen responsabilidad internacional por parte del Estado argentino (Art.75 inc. 17 Constitución Nacional, Art. 149 Constitución Provincial, Convenio 169 OIT) como medida para mejor proveer ordeno:

1- Intímese a la "**Comunidad Indígena Diaguita El Mollar** (Pers. Jur. 024/16)" a fin de que adjunte, en el plazo perentorio de 72 horas a partir de notificada esta resolución, la documentación que **acredite la personería invocada**.

2- No constando en autos datos que permitan identificar catastralmente al inmueble en cuestión, previo a todo trámite: **intímese a la parte actora a fin de que, en el perentorio plazo de 72 hs. contadas a partir de la notificación de la presente, indique los datos Registrales y Nomenclatura catastral del**

inmueble objeto de la presente acción de amparo, bajo apercibimiento de ley.

3- Con la información obtenida conforme al punto 2-, líbrese oficio a **Catastro Parcelario** a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar sobre las coordenadas geográficas del padrón informado.

4- Con la información obtenida en la Dirección de Catastro, líbrese oficio al INAI, a fin de que se sirva informar si las tierras objeto del presente amparo, se encuentran relevadas como parte del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa la **Comunidad Indígena Diaguita de El Mollar.**

5- Atento a la especial naturaleza de la acción en trámite (amparo rural) y de las sujetos involucrados en el mismo (pueblos originarios) autorícese el tramite de la presente causa, **libre de derechos**.

6- Aplíquese al trámite del presente proceso el Art. 4. (9) de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

7- Procédase por Secretaría a la recaratulación del presente proceso, debiendo consignar en la parte demandada: "COMUNIDAD INDÍGENA EL MOLLAR", dejando constancia en sistema SAE. NSV

Actuación firmada en fecha 11/11/2022

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

Certificado digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.